



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS 158
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069-2025-MDP/A

Pucayacu, 04 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorandum N° 0565-2025-MDP-GM, de fecha 03 de marzo de 2025, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0193-2025-MDP-GOGPP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0115-2025-GDSSM-MDP, de fecha 24 de enero de 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025-2026 "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUCAYACU"; y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece artículo 20° las atribuciones del alcalde: 1 (...), 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el artículo 43°. Establece las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7) del artículo 110° del citado Decreto Supremo establece que, entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, es la de aprobar su reglamento interno;



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS Trabajando el ORDEN y la SEGURIDAD

000-157

61

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Ley N° 28963, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 62° (inciso c) dispone que los tres niveles de Gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la Violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2025-MDP/CM, de fecha 19 de diciembre de 2024, se crea la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE PUCAYACU (IAL-DIS-PUCAYACU).

Que, mediante Informe N° 0115-2025-GDSSM-MDP, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025-2026 "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUCAYACU".

Que, mediante Informe N° 0193-2025-MDP-GOGPP, de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el plan de trabajo mencionado en el párrafo precedente, se encuentra incorporado y cuneta con disponibilidad presupuestal, según el detalle siguiente:

Rubro: 07 – FONCOMUN

META	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/
0048 1002 3000899 5006344	23.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano	1,850.00
	23.15.12 papelería en general, útiles y material de oficina	150.00
	2.3. 2 7.11 5 servicios de alimentación de consumo humano	500.00
	TOTAL	2,500.00

Por lo que, estando a lo dispuesto el Gerente Municipal, mediante Memorándum N° 565-2025-MDP-GM, de fecha 03 de marzo de 2025, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025-2026 "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUCAYACU" que asciende a la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución y el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de esta entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

SAUL UTOS CAHUANA
ALCALDE



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe